

CIRCULAR EXTERNA 00098 DE 2004

(junio 30)

Diario Oficial No. 45.603, de 8 de julio de 2004

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Para: Directores Regionales

Administradores de Impuestos y Aduanas Nacionales

Administradores de Aduanas Nacionales

Administrador Especial de Aduanas Nacionales de Bogotá, D. C.

Administrador Especial de Servicios Aduaneros Aeropuerto El Dorado

Administrador Especial de Aduanas Nacionales de Cartagena

Administrador Especial de Aduanas Nacionales de Buenaventura

Administradores Delegados

Jefe División Técnica Aduanera

Jefe División de Servicio al Comercio Exterior

Importadores y demás usuarios del Comercio Exterior

De: División de Arancel

Asunto: Resolución [01312](#) del 18 de junio de 2004, mediante la cual se prohíbe, la importación de bovinos, ovinos, porcinos, y demás especies susceptibles y sus productos de riesgo procedentes del Perú.

Bogotá, D. C., 30 de junio de 2004.

Por medio de la presente, me permito informarles que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, expidió la Resolución [01312](#) del 18 de junio de 2004, mediante la cual se prohíbe la importación de bovinos, ovinos, porcinos, y demás especies susceptibles y sus productos de riesgo procedentes del Perú, por un término de tres (3) meses calendario.

El documento zoosanitario para la importación de bovinos, ovinos, porcinos, y demás especies susceptibles y sus productos de riesgo procedentes del Perú, que haya sido expedido antes de la fecha de expedición de la publicación de esta resolución quedará cancelado inmediatamente y no surte efecto legal.

Cabe aclarar que en los sistemas informáticos aduaneros no se realizó la modificación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución [01312](#) de junio 18 de 2004.

Por lo anterior, agradezco dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Circular, para lo cual debe darse a conocer a todos los funcionarios de las Divisiones Técnica Aduanera, Servicio al Comercio Exterior, Fiscalización Aduanera y usuarios del Comercio Exterior.

Atentamente,

El Jefe División Arancel,

DIEGO GÓMEZ CASTAÑO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

